



**COMITÉ ORGANIZADOR  
XXV JUEGOS CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE (JCC)  
SANTO DOMINGO 2026  
ESTADIO OLÍMPICO FÉLIX SÁNCHEZ**

**REGLAMENTO DE USO Y ALQUILER DEL ESTADIO OLÍMPICO  
DURANTE EL PERIODO ESTABLECIDO POR EL COMITÉ ORGANIZADOR  
DE LOS JCC 2026.**

**ARTÍCULO 1:** El Estadio Olímpico Félix Sánchez es una instalación propiedad del Estado Dominicano, bajo la dependencia del Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC).

**ARTÍCULO 2: OBJETO.** El objeto del presente reglamento es regular el alquiler, uso, goce, disfrute, aprovechamiento correcto y mantenimiento de las instalaciones del Estadio Olímpico Félix Sánchez ubicado en el Centro Olímpico Juan Pablo Duarte de esta ciudad capital, Distrito Nacional durante el periodo que el Comité Organizador de los JCC 2026 ha establecido. Dichas instalaciones han sido remozadas, reparadas, mejoradas por el Ministerio de la Vivienda y Edificaciones (MIVED) en toda la parte de infraestructura civil: campo de fútbol, oficinas, gradas, palco VIP, iluminación, pantalla de transmisión, sótanos y otras áreas reparadas para la celebración de los XXV Juegos Centroamericanos y del Caribe Santo Domingo 2026 (JCC 2026), y su previo uso para la celebración del MUNDIAL DE FUTBOL FEMENINO U-17 organizado por la FIFA.

**PÁRRAFO:** El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso del Estadio Olímpico Félix Sánchez durante el periodo de prueba de la infraestructura.

**ARTÍCULO 3: CONCEPTOS Y DEFINICIONES.** A los efectos del presente reglamento se entiende por:

- 1. ESTADIO OLÍMPICO FÉLIX SÁNCHEZ:** Instalación Deportiva que cuenta con la Pista de Atletismo y la cancha de fútbol, cuyo destino principal es la práctica deportiva y la realización de eventos organizados por la comunidad o particulares;
- 2. COMISIÓN ADMINISTRATIVA:** Comisión tripartita responsable de evaluar las solicitudes de arrendamiento del Estadio Olímpico para eventos no deportivos;

- 3. PERSONAL ADMINISTRATIVO O ENCARGADO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO:** Corresponde a él o los funcionarios encargados de vigilar el normal desarrollo de cada una de las actividades que se realizan en el interior del predio del Estadio Olímpico. Estos funcionarios son designados por el presidente de Comité Organizador de los JCC 2026;
- 4. USUARIOS:** Comprende a todas las personas naturales y jurídicas que quieran hacer uso de todas y cada una de las instalaciones del Estadio, ya sea en carácter de actor, patrocinador, organizador, arrendatario, entre otros;
- 5. USO LIBRE:** Comprende el uso gratuito del Estadio Olímpico;
- 6. ARRENDAMIENTO:** Corresponde al uso del Estadio Olímpico, por el usuario que lo solicita, previo pago del servicio, de acuerdo con los valores establecidos en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 4: ALCANCE.** El alcance del presente reglamento será aplicable a toda persona física o moral que utilice el Estadio Olímpico para su uso y/o arrendamiento; incluyendo instituciones gubernamentales o entes públicos.

**ARTÍCULO 5: RESPONSABLES.** El Estadio estará a cargo de manera transitoria, durante el período de uso y/o arrendamiento de este Comité Organizador de los JCC 2026, quienes en colaboración con la **COMISIÓN ADMINISTRATIVA** serán responsables directos de su buen servicio y tendrán a sus órdenes a todo el personal de planta y circulante del Estadio.

**PÁRRAFO:** La **COMISIÓN ADMINISTRATIVA** realizarán las funciones de administración y salvaguarda del Estadio Olímpico Félix Sánchez durante el período de uso y/o arrendamiento. Sus funciones son entre otras:

- 1.** Mantener informado al Comité Organizador de los XXV JCC 2026 vía el Director Ejecutivo de los JCC 2026;
- 2.** Elaborar un programa con las fechas de uso y/o arrendamiento del Estadio Olímpico y diseñar el plan de supervisión a fin de garantizar el uso correcto de la instalación y su mantenimiento, antes, durante y después del evento, así como el personal a utilizar durante estas fases, de acuerdo con el personal que el Ministerio de Deportes tiene asignadas;
- 3.** Cuidar de la conservación, mantenimiento, higiene del inmueble, mobiliario y equipo;
- 4.** Coordinar los aspectos de seguridad que requiera la instalación durante el período de uso y/o arrendamientos.

**ARTÍCULO 6: LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA.** La Comisión Administrativa del Estadio Olímpico. La misma estará conformada por tres (3) miembros:

1. Un Representante del Ministerio de la Vivienda y Edificaciones (MIVED);
2. Un Representante del Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC);
3. Un Representante del Comité Organizador JCC 2026.

**PÁRRAFO I:** La misión de esta Comisión será hacer cumplir este Reglamento en todas sus partes, y evaluar las solicitudes de alquiler para eventos en las fechas disponibles para la realización de estos.

**PÁRRAFO II:** La Comisión Administrativa podrá emitir directrices para la aplicación de este Reglamento, siempre y cuando no contravengan las disposiciones contenidas en este.

**PÁRRAFO III:** La Comisión Administrativa podrá recomendar al Comité Organizador de los JCC 2026 la suspensión de cualquier evento, una vez asignado, por razones de seguridad, o de fuerza mayor.

**ARTÍCULO 7: RESOLUCIONES.** El Comité Organizador de los JCC 2026 está facultado para dictar cuantas resoluciones estime oportunas para el buen uso y cuidado, durante el desarrollo de todo lo dispuesto en este Reglamento, en aras de obtener una mejor prestación del servicio de alquiler y de la utilización de las Instalaciones del Estadio Olímpico Félix Sánchez por los usuarios siempre que no vayan en contra de lo dispuesto en el presente Reglamento.

**PÁRRAFO:** El Comité Organizador es el organismo facultado con potestad para la autorización de un evento o su suspensión por motivos de fuerza mayor o de último momento.

**ARTÍCULO 8:** Las instalaciones deberán entregarse tal y como se faciliten en el momento del uso, una vez concluido el evento para el cual fue utilizada. Los representantes legales y/o sus responsables designados, deberá entregar cada una de las áreas sin ningún tipo de daño, excepto los ocasionados por causas de la naturaleza.

**ARTÍCULO 9: DERECHO AL ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO OLÍMPICO FÉLIX SÁNCHEZ:** Tienen derecho a acceder y usar las instalaciones del Estadio Olímpico Félix Sánchez, para el fin que le son propios, de acuerdo con el arrendamiento y/o uso del Estadio debidamente autorizado, todas las personas que los representantes legales consideren necesarios para la realización de su evento que cumplan los

requisitos que para cada caso se contemplen y previa autorización de la Comisión Administrativa.

**PÁRRAFO I:** El uso del Estadio Olímpico “Félix Sánchez” serán los días y horas estipulada por el Contrato de uso y/o arrendamiento, por lo que los usuarios deberán ingresar exactamente en las fechas establecidas en dicho Contrato.

**PÁRRAFO II:** Los requisitos para ser arrendatario del Estadio Olímpico Félix Sánchez son:

1. Solicitar con anterioridad y por escrito el uso o arrendamiento de las instalaciones del Estadio Olímpico Félix Sánchez (La comunicación debe estar acompañada del formulario de solicitud debidamente llenado con todos sus anexos requeridos, si los hubiere;
2. Pagar el arrendamiento del Estadio Olímpico de conformidad con las tarifas establecidas. No se otorgará crédito de ninguna naturaleza. Todos los arrendamientos son de contado;
3. Solo podrán acceder a las áreas arrendadas si es el caso, o a todo el Estadio si es arrendado completo;
4. Cumplir todas las normas establecidas en el presente reglamento y medidas complementarias comunicadas a la firma del Contrato;
5. Póliza de protección y fiel cumplimiento de entrega de las instalaciones tal cual fueron entregadas;
6. Entregar una garantía en efectivo por la suma a determinar **COMISIÓN ADMINISTRATIVA**, para reponer daños menores. En caso de tener que hacer uso de parte de esa garantía se devolverá el restante en caso de que quedara un saldo a favor del arrendatario;
7. Presentar a la **COMISIÓN ADMINISTRATIVA** plan de producción o *rider* técnico con la finalidad de que el mismo sea aprobado y supervisado de manera de poder hacer control previo y facilitar el trabajo, antes, durante y después del evento;
8. Uso obligatorio del protector de la grama de la cancha de fútbol, y protección de la pista de atletismo;
9. Una garantía Bancaria a determinar por la **COMISIÓN ADMINISTRATIVA** por daños mayores a las instalaciones o equipos del Estadio.

**ARTÍCULO 10: INTERVALOS ENTRE ALQUILERES:** Los intervalos de tiempo entre los alquileres del Estadio Olímpico Félix Sánchez serán establecidos conforme a lo dispuesto por el Técnico de Mantenimiento,

pudiendo variar entre un mínimo de cinco (5) días y un máximo de veinte (20) días entre cada uso de dicho Estadio. En virtud de lo anterior, queda prohibido el alquiler del Estadio en días consecutivos para eventos distintos, salvo disposición en contrario del Técnico de Mantenimiento.

**ARTÍCULO 11: USO DEL PROTECTOR DE GRAMA DE LA CANCHA DE FUTBOL.** Es de carácter obligatorio para poder ser considerado a los fines de arrendamiento, sin importar el tipo de evento que se realice, el uso del protector de la grama de la cancha de futbol. Este protector será el autorizado por el Comité Organizador de los JCC 2026 por la tarifa establecida por el Comité Organizador, que es independiente al arrendamiento del Estadio.

**ARTÍCULO 12:** Se prohíbe el ingreso de:

1. Drogas, estupefacientes, fármacos;
2. Explosivos, armas de fuego, punzo cortantes; cohetes o cualquier otro objeto o sustancia inflamable con la que se pudiera causar daños o poner en riesgo a personas, las instalaciones del Estadio Olímpico o el medio ambiente;
3. Objetos corto contundente. (piedra, block, palo, envases de vidrio...), y otros que pongan en peligro la integridad de los usuarios y la de las instalaciones en general;
4. Ingreso de motocicletas y bicicletas;
5. Aterrizaje de helicópteros;
6. Utilización de símbolos que inciten a la violencia o a comportamientos delictivos;
7. El ingreso al local en estado de embriaguez o bajo efecto de drogas, fármacos, o estupefacientes.

**PÁRRAFO:** Se prohíbe a los organizadores del evento, sus representantes legales y/o sus responsables autorizados:

1. Taladrar, clavar o pintar paredes o pisos del Estadio Olímpico;
2. Alterar la estructura física y visual del Estadio Olímpico;
3. Utilizar las instalaciones eléctricas sin previa autorización y/o sin supervisión del personal autorizado de los JCC 2026;
4. Dañar o maltratar de cualquier manera las instalaciones o inmuebles del Estadio Olímpico.

**ARTÍCULO 13:** Los responsables designados por los representantes legales y/ organizadores del evento, serán solidarios y mancomunadamente responsables de los daños que se originen culposa o dolosamente, perjuicios y costas procesales si se diere el caso, que se causen a las Instalaciones del Estadio Olímpico Félix Sánchez, incluidos oficinas, palcos, luces, pantallas, graderías, grama, camerinos, baños y otros, estando obligados a reparar los mismos, dentro de un plazo no menor de cinco (5) días, dependiendo de la magnitud de los daños.

**ARTÍCULO 14:** La **COMISIÓN ADMINISTRATIVA** y/o **EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JCC 2026**, así como **EL MINISTERIO DE DEPORTES** y el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y EDIFICACIONES**, se desligan de cualquier responsabilidad, por daños o robos de los vehículos estacionados en los alrededores de las instalaciones del Estadio Olímpico durante el desarrollo del evento. Tampoco se hace responsable por objetos olvidados dentro de las instalaciones y está terminantemente prohibido encargar el cuidado de cualquier objeto o pertenencia a cualquiera de los empleados del Estadio Olímpico; y el **ARRENDATARIO** a mantener indemne a cualesquiera de las instituciones que componen la Comisión Administrativa y sus miembros individuales.

**ARTÍCULO 15:** Los representantes legales y/o responsables de los eventos, estarán obligados a procurar que los usuarios del evento se comporten con cordura, guardando el debido respeto hacia los demás; haciendo especial mención a la utilización de papeleras, servicios, baños y similares.

**PÁRRAFO I.** Esta totalmente prohibido el tirar objetos plásticos, botellas, papeles, cartón, y otros, en los canales de desagüe ubicados a todo alrededor de la Cancha del Fútbol. Constatado que se violó esta normativa, la persona física o jurídica responsable será responsable de las reparaciones o limpieza de lugar.

**PÁRRAFO II:** Los representantes legales y/o sus responsables, que incumplan con las normas contenidas en este reglamento y se les amoneste la primera vez verbalmente; la segunda por escrito y la tercera vez será inhabilitado para futuros arrendamientos.

**ARTÍCULO 16:** Queda prohibido al público y a cualquier responsable del evento, el acceso a las áreas reservadas, y/o las áreas no arrendadas.

**ARTÍCULO 17:** Todos los representantes legales y/o responsables del evento en las Instalaciones del Estadio Olímpico tendrán derecho a:

1. Utilización de conformidad con este reglamento, de los servicios de las instalaciones del estadio arrendados;
2. Ser atendido de acuerdo con el horario solicitado, cualquier contratiempo de parte de la Comisión Administrativa o del personal colaborador, la Comisión Administrativa a través del Administrador del Estadio será el responsable para reparar daños y perjuicios;

3. Ser notificados con anticipación sobre cualquier inconveniencia o emergencia en el uso de las instalaciones.

**ARTÍCULO 18:** Constituyen obligaciones, de los representantes legales y/o responsables del uso o arrendamiento, de las instalaciones del Estadio:

1. Utilizar las instalaciones conforme a lo dispuesto en este Reglamento y el Contrato y a las indicaciones de uso del personal de las instalaciones;
2. Hacer uso correcto de las instalaciones y de su equipamiento, teniendo en cuenta que cualquier daño, rotura o desperfecto ocasionado por negligencia o dolo será por cuenta del responsable del evento;
3. Respetar los derechos preferentes de otros usuarios, especialmente en cuanto a las reservas de horario previamente concedidas;
4. Pagar en su momento las tarifas establecidas y demás requisitos que se indican en este reglamento y el Contrato;
5. Comportarse correctamente en las instalaciones, favoreciendo en todo caso la labor del Administrador y de los empleados del Estadio. El respeto a éstos será en todo momento obligatorio, atendiendo correctamente a sus indicaciones, siendo responsables de cualquier agresión verbal o física que sufran en cumplimiento de su trabajo;
6. Velar por el orden, disciplina, la seguridad y limpieza de las instalaciones;
7. Indicar si se colocará publicidad en la instalación o alrededores de esta, así mismo indicar que tipo de publicidad se utilizará;
8. Cualesquiera otras obligaciones que estén reconocidas por la legislación vigente y por lo dispuesto en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 19:** Clasificación de los eventos: Se distinguen las siguientes categorías entre los eventos que pueden ser arrendatarios del Estadio Olímpico Félix Sánchez:

1. Deportivos;
2. Artísticos;
3. Religiosos;
4. Culturales.

**PÁRRAFO I:** Están prohibidos los eventos que requieran el uso de equipos y maquinas, vehículos que pongan en riesgo la cancha de futbol, la pista de atletismo, el equipamiento y los terrenos del Estadio Olímpico.

**PÁRRAFO II:** La instalación de tarimas, carpas, equipos en las áreas de cancha de futbol solo será posible previa expresa autorización de la Comisión Administrativa.

**ARTÍCULO 20: ALQUILER:** Se podrán alquilar las respectivas instalaciones del Estadio Olímpico Félix Sánchez, con solicitud a través de una comunicación escrita dirigida a la **COMISIÓN ADMINISTRATIVA**, indicando en dicha comunicación: Persona Física o Jurídica representante legal, sus generales, tipo de evento, nombre del evento, documentos confirmatorios de los derechos del evento, fecha del evento, aforo previsto, áreas requeridas, designación de la comisión responsable del uso del Estadio así como del pago de daños y perjuicios causados a las instalaciones por acciones de organizadores, espectadores, culposas o dolosas.

**PÁRRAFO I:** La Persona Física o Jurídica podrá realizar el alquiler completo del Estadio Olímpico o áreas específicas de este, a saber:

1. Área de gramas;
2. Área de Gradas;
3. Área de Baños;
4. Área de Camerinos;
5. Palcos VIP;
6. Área de Luces;
7. Pantalla;
8. Área de Oficinas;
9. Áreas de ventas de A&B.

**PÁRRAFO II:** La contratación, instalación, consumo y venta de A&B deberán realizarse exclusivamente a través de los proveedores previamente registrados y autorizados por la **COMISIÓN ADMINISTRATIVA**. En consecuencia, queda estrictamente prohibida la gestión, administración, venta o consumo de cualquier tipo de Alimentos y Bebidas que no provengan de dichos proveedores debidamente registrados por la referida Comisión.

**PÁRRAFO III:** Una vez autorizado el alquiler completo o solo áreas, se deberá de realizar el PAGO TOTAL de este, por parte del solicitante, vía

transferencia o depósito bancario antes del evento. El pago se realizará 40% diez días después de autorizada la reserva y 60 % diez (10) días antes del evento. En cada caso deberá entregarse a la oficina indicada para esos fines el comprobante de la transferencia realizada al término de los plazos previamente indicados. Solo será válida una vez confirmado el pago y expedido el respectivo de Recibo de Ingreso.

**ARTÍCULO 21:** El costo del alquiler de las instalaciones del Estadio Olímpico Félix Sánchez será publicada como anexo de este reglamento y contenida en el Contrato de arrendamiento.

**PÁRRAFO:** Estos precios son en USD (Dólar Estadounidense) o su equivalente en pesos dominicanos a la tasa del día según el Banco Central.

**ARTÍCULO 22:** Limitación de uso del Estadio Olímpico:

1. La Comisión Administrativa se reserva el derecho disponer del uso de las instalaciones del estadio cualquier día y hora para llevar a cabo actividades especiales previo aviso a quien corresponda;
2. En situaciones de riesgos extremos por cualquier causa de la naturaleza, se podrá suspender el uso de las instalaciones hasta que sea seguro su uso;
3. El 31 de marzo 2025, el Estadio Olímpico Félix Sánchez volverá a cerrar sus instalaciones para comenzar el proceso de construcción de la pista de competencias con miras a los XXV Juegos Centroamericanos y del Caribe Santo Domingo 2026.

**ARTÍCULO 23: GARANTÍAS, FIANZAS Y PÓLIZAS. DEPÓSITOS BANCARIOS.** Una vez autorizado el alquiler de las instalaciones del Estadio Olímpico Félix Sánchez deberán cumplir con las siguientes garantías y pólizas de seguros, para que se origine la vigencia y validez del Contrato de arrendamiento.

**1. GARANTÍAS:**

- a. Garantía de fiel cumplimiento: El arrendatario se compromete a hacer formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del arrendador por un valor equivalente a un diez por ciento (10%) del valor del Contrato, a fines de indemnizar cualquier daño por incumplimiento del Contrato;
- b. Depósito en efectivo: El arrendatario deberá entregar una garantía del depósito de la suma a determinar por la **COMISIÓN ADMINISTRATIVA**, en las cuentas bancarias del Arrendador, para reponer cualquier daño menor o mayor realizado al Estadio Olímpico. En caso de tener que hacer uso de parte de esta garantía, el monto restante se devolverá al arrendatario.

## **2. PÓLIZAS DE SEGUROS:**

- a. Póliza de responsabilidad civil: El arrendatario deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros que pudieran ser ocasionados durante el uso de las instalaciones con un monto mínimo de cobertura que será determinado por el Comité Organizador de los JCC 2026, conjuntamente con la **COMISIÓN ADMINISTRATIVA**;
- b. Póliza de cancelación: El arrendatario deberá suscribir una póliza contra la pérdida financiera en caso de cancelación del evento, con un monto mínimo de cobertura que será determinado por el Comité Organizador de los JCC 2026, conjuntamente con la **COMISIÓN ADMINISTRATIVA**.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 24:** Cualquier acto o situación que ocurra en relación con el uso y arrendamiento del Estadio Olímpico Félix Sánchez y que no esté contemplado en el presente reglamento será analizado y resuelto por la **COMISIÓN ADMINISTRATIVA**.

**ARTÍCULO 25:** Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Comité Organizador de los JCC 2026.

**ARTÍCULO 26:** El presente reglamento entrará en vigor dos (2) días después de su aprobación por el Comité Organizador JCC 2026.

**PÁRRAFO:** Este reglamento tendrá vigencia hasta la fecha final, del período de uso y/o arrendamiento del Estadio Olímpico Félix Sánchez, establecida por el Comité Organizador de los Juegos CC 2026.